



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MDH

Huarmaca, 31 de mayo de 2022



EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En la Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, el Oficio N° 065-2022-I.E.P. SANTA ANA. UGEL – HUARMACA – PIURA, recepcionado con el Expediente N°1845-2022, con fecha 12 de abril de 2022; los Informes N° 78 y 84-2022-MDH/GI-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, emitidos por el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial y los Informes N° 1149 y 1209-2022-MDH-GI, emites por el gerente de Infraestructura, respecto a la cesión uso de un predio a favor de la I.E.P “Santa Ana” - Huarmaca, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II el Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante el Oficio N° 065-2022-I.E.P. SANTA ANA. UGEL – HUARMACA – PIUA, recepcionado con el Expediente N°1845-2022, con fecha 12 de abril de 2022, la Directora Lic. Margarita C. Távora Gamio de la I.E.P. “Santa Ana” de Huarmaca, solicita la renovación de la cesión en uso de un lote de terreno ubicado entre la calle José de Sucre, con intersección de la calle Bernardino Ferrante, para el funcionamiento de tres aulas prefabricadas a cargo del PRONIED, el cual fue cedido por la Municipalidad a través del Acuerdo de Concejo N°036-2018-CDH y que a la fecha ha perdido su vigencia, ya que el indicado predio fue cedido sólo por 03 años, asimismo se ha precisado que el referido predio no ha sido utilizado, debido a que el PRONIED en su oportunidad sólo apoyo con una aula prefabricada, la cual fue instalada en un área interna de propiedad de la I.E.P. “Santa Ana” - Huarmaca, en ese sentido ante el aumento de la población estudiantil, es necesario continuar con los trámites de las dos aulas restantes ofrecidas por el PRONIED, para tal efecto es obligatorio contar con la disponibilidad del terreno;



Que, mediante el Informe N° 78-2022-MDH/GI-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 09 de mayo de 2022, el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, informa que se ha realizado la inspección del área de terreno, en la calle José de Sucre, con la calle Bernardino Ferrante, área que en año 2018, fue cedida a favor de la I.E.P “Santa Ana” – Huarmaca, por 03 años, mediante el Acuerdo de Concejo N°036-2018-CDH, donde se ha verificado que dicha área consta de 363.43 m2, con perímetro de 91.79 ml, precisando que la zona es poco transitable, sin embargo es de acceso para los propietarios de los terrenos colindantes, lo cual debe tomarse en cuenta si se, instalaran aulas en dicho lugar; opinión que ha sido compartida por la Gerencia de Infraestructura mediante el Informe N° 1149-2022-MDH-GI;



Que, la Gerencia Municipal, mediante proveído a la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, solicita evaluar, si en el área adjunta a la calle José de Sucre, se pueden instalar aulas prefabricadas, así como deberá opinar técnicamente, si en el área de la calle cedida en el año 2018, es conveniente la instalación de aulas, teniendo en cuenta que actualmente es ingreso a los terrenos de los propietarios, vecinos, peatones y de animales;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MDH

Que, mediante el Informe N° 84-2022-MDH/GI-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 17 de mayo de 2022, el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, informa la Gerencia de Infraestructura, que teniendo en cuenta, que el área cedida en cesión de uso en el año 2018, a la I.E.P. "Santa Ana" – Huarmaca, está ubicada en un área de la calle José de Sucre frente a la I.E.P. "Santa Ana" – Huarmaca; se ha procedido a realizar la inspección técnica en un terreno remanente colindante con la calle José de Sucre, frente a la I.E.P. "Santa Ana" – Huarmaca, cuya área es de 733.127 m² y un perímetro de 122.40 m², completamente plana, con dos frentes (calle Bernardino Ferrante y Calle José de Sucre), adjuntando para tal efecto la memoria descriptiva y el plano de ubicación del área de terreno remanente, como una nueva alternativa para la atender la solicitud de la I.E.P. "Santa Ana" – Huarmaca; opinión que ha sido confirmada por el Gerente de Infraestructura mediante el Informe N° 1209-2022-MDH-GI;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25 prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la disposición de los bienes municipales es una facultad de los Gobiernos Locales prevista en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma en la que se prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo de concejo.** (...)", Asimismo, en el artículo 65° de la citada Ley se preceptúa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y según el artículo 66°, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, además, que de conformidad a lo señalado en el artículo 68° de la precitada Ley, se precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, establece que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable";

Que, el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, se define que: "La afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"; asimismo, el artículo 152 – Plazo de Afectación en Uso, se establece: 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada y 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MDH

Que, el pleno del concejo en la Sesión de Concejo Ordinaria N°010-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, estando a lo informado por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y al haber analizado que la cesión uso otorgada el año 2018, con el Acuerdo de Concejo N°036-2018-CDH, a favor de la I.E.P. "Santa Ana" – Huarmaca, a la fecha ha perdido vigencia y cuya área cedida se ubicaba en la calle José de Sucre; manifestaron que tratándose de una institución educativa parroquial y que el terreno será para el uso de la instalación de aulas prefabricadas, lo cual beneficiará a la población estudiantil del distrito de Huarmaca, habiéndose acreditado el fin y la finalidad pública, fueron de la opinión de aprobar la afectación en uso, del área de terreno remanente propuesto como alternativa por el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, a favor de la I.E.P "Santa Ana" – Huarmaca, cuya área es de 733.127 m2 y un perímetro de 122.40 m2, completamente plana, con dos frentes (calle Bernardino Ferrante y Calle José de Sucre), por un plazo de 10 (diez) años;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Concejo N° 010-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, con el voto Unánime del Pleno de Regidores y con la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** del predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ubicado en la calle José de Sucre, frente a la I.E.P. "Santa Ana" – Huarmaca, cuya área es de 733.127 m2 y un perímetro de 122.40 m2, el cual cuenta con dos frentes (calle Bernardino Ferrante y Calle José de Sucre), conforme al Plano y Memoria Descriptiva, elaborados por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial a favor de la I.E.P. "Santa Ana" – Huarmaca, con el fin de instalar aulas prefabricadas, para el beneficio de la población estudiantil del distrito de Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La afectación en uso aprobada en el artículo precedente, será por un plazo de 10 (diez) años, que serán computados a partir de la notificación del presente acuerdo, reservándose la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, y demás dependencias de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

OVILBORD LARA TINEO
ALCALDE